

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

EN PROVINCIAS. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Tienda de D. D. Orfila. Id. de D. N. Fabregues.

Precios de suscripcion.

Menores 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un año 96 reales.

Anuncios y avisos.

Los suscritores a 6 meses 30 reales.

Los de suscritores 12.

Y las repeticiones a la mitad de precio.

Reglamento para la provision de vacantes en el ramo de estadística.

CAPITULO PRIMERO.

De la provision de las vacantes.

Artículo 1.º Dabiendo proveerse las plazas que vacaren en el ramo de estadística, al tenor de los reales decretos de 1.º de junio de 1860 y 16 de junio último, unas por antigüedad, otras por concurso y otras por oposicion, se procederá a lo que a continuacion se dispone.

Art. 2.º Se formará por la secretaria el escalafon general de los empleados del ramo, dividido en dos escalas parciales la una respectiva a las de la oficina central, y la otra a los de las secciones de provincia. Antes de elevarlo a la aprobacion de la presidencia, se le dará la publicidad oportuna para que en el término de treinta dias puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimaren.

Art. 3.º El escalafon se hallará formado por clases, de modo que se comprendan dentro de cada una, empezando por la mas elevada y por el orden de antigüedad, los empleados del mismo sueldo y categoria.

Art. 4.º Para fijar el orden de prelación en cada clase, se atenderá:

- 1.º A la antigüedad en la misma.
- 2.º A la antigüedad en el ramo.
- 3.º A la antigüedad y categoria en el servicio del Estado.
- 4.º En igualdad absoluta de circunstancias se recurrirá al sorteo.

Art. 5.º La clasificacion expresada servirá para todos los efectos a que se refieren los artículos 6.º, 7.º, y 12 del real decreto de 16 de junio último.

Art. 6.º Siempre que ocurra una vacante se correrá la escala de la clase respectiva, y la última plaza se pro-

veerá por el turno que corresponda, debiendo, por consiguiente, el que resulte nombrado, ocupar siempre en la clase el último lugar.

CAPITULO II.

De la provision de plazas por antigüedad.

Art. 7.º Cuando vacare una plaza que debe proveerse por antigüedad, el secretario de la Junta general lo pondrá en conocimiento de la vicepresidencia para que, visto el escalafon de los empleados, proponga al presidente del consejo de ministros, ó verifique por sí, segun los casos, el nombramiento de aquel a quien corresponda cubrirla. Hecho esto, se correrá la escala dentro de la clase por el mismo orden de antigüedad, proveyéndose luego por el turno que sucesivamente corresponda la vacante que resultase en la clase ó clases inferiores, a excepcion de la de ingresos.

CAPITULO III.

De los concursos.

Art. 8.º Cuando resulte una vacante de las que segun los artículos 6.º, 7.º y 12 del real decreto de 16 de junio último deben proveerse por concurso entre los individuos que componen la clase inferior inmediata, el secretario de la junta general lo pondrá en conocimiento de la vicepresidencia, la cual señalará a los que tengan derecho a optar a ella el plazo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Las vacantes que hayan de proveerse, previo concurso, a que puedan aspirar los empleados de las secciones de Estadística de las provincias, se anunciarán con un mes de anticipacion por medio de comunicaciones oficiales dirigidas a los gobernadores de provincia, como jefes inmediatos de las mismas.

Art. 10. Los aspirantes remitirán al vicepresidente de la junta sus solicitudes por conducto de los gobernadores, acompañando las hojas de servicio calificadas la relacion de méritos y los comprobantes de sus estudios, certificados por el jefe de seccion en que presten sus servicios, y visados por los mismos gobernadores. Cuando los aspirantes sean jefes de seccion dispondrán los gobernadores que los vicepresidentes de las comisiones de Estadística certifiquen los expresados documentos.

Art. 11. Los que se presenten al concurso podrán reclamar que se una para complemento de sus expedientes cualquier trabajo de que sean autores, existente en la junta general, á fin de que se tenga en cuenta el proceder a sus respectivas calificaciones.

Art. 12. Instruidos los oportunos expedientes en la secretaria de la junta, pasarán al tribunal para que los compare, y despues de matureo juicio forme la terna, que se elevará cuando corresponda por conducto de la vicepresidencia a la resolucion de S. M.

Art. 13. El tribunal para los concursos se compondrá de cinco vocales: presidirá el mas antiguo, y el mas joven hará de secretario.

CAPITULO IV.

De las oposiciones.

Art. 14. Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de vocales de la junta general.

Art. 15. Gostarán de ejercicios teóricos y prácticos sobre las materias comprendidas en los programas correspondientes. Estos serán esteosos y detallados, y rejirán por lo menos tres años, trascurridos los cuales se revi-

sarón.

Art. 16. La vicepresidencia fijará las épocas en que deben tener lugar las oposiciones.

Art. 17. Las vacantes que hayan de proveerse por oposición se anunciarán por la vicepresidencia en la *Gaceta de Madrid* con un mes de anticipación, publicándose al mismo tiempo los programas de las materias sobre que hayan de versar los ejercicios conforme al artículo 15.

Art. 18. Los gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletín oficial* de la provincia que se publique después de recibir la *Gaceta* en que se anuncie.

Art. 19. Para ser admitido á oposición á plazas que no sean de entrada, será requisito necesario el disfrutar ó haber disfrutado sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4,000 rs. anuales.

Art. 20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los gobernadores de las respectivas provincias al vicepresidente de la junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicación en la *Gaceta*, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Continuará.

SECCION DE NOTICIAS.

—D: *El Telégrafo* del 25:

Esta mañana á las seis ha ocurrido una horrorosa catástrofe en la iglesia de Santa Mónica. Para restaurar el altar mayor se había colocado un andamio capaz solo de sostener dos ó tres hombres para contornar estucándolo. El andamio estaba colocado sobre un altar, y cercano á él había una ventana que debía ensancharse. Según parece, contra las terminantes prescripciones del director de la obra, colocáronse á trabajar en dicho andamio ocho hombres, y arrancando luego un gran sillar de la ventana, en vez de bajarlo con cuerdas, lo colocaron encima del andamio, en el momento preciso en que el director de la obra rogaba un oído á decirles que bajase inmediatamente. El peso del sillar terminó la ruptura de las cuerdas que sujetaban un extremo de la fragil tabla, viniéndose á estrellar contra el

pavimento de la iglesia los ocho hombres y aplastando al niño. Los nueve desgraciados han recibido heridas de consideración, temiéndose por la vida de tres de ellos, especialmente del niño. El cuadro que presentaba la iglesia en los primeros momentos era desconsolador. Los nueve heridos ensangrentados y casi exánimes estaban tendidos en el suelo descoyuntados y destrozados, auxiliados solo espiritualmente en los primeros momentos por los reverendos sacerdotes del templo, especialmente el cura párroco y el regente; llegando luego toda clase de auxilios apenas tan aterradora noticia circuló por la ciudad con la rapidez del rayo. La mayor parte de los heridos, dos de los cuales habían visto ya perecer sus padres de una manera igualmente desgraciada, fueron trasladados en camillas al Santo Hospital, donde han podido ser todos curados inmediatamente, por ser precisamente á la hora de la visita en que se encontraban en la casa todos los facultativos. A las once de esta mañana seguían dos de ellos de mucha gravedad.

—De *La Correspondencia*:

Por el ministerio de Marina han sido nombrados:

Segundo comandante de la fragata *Princesa de Asturias*, el capitán de fragata D. Francisco Sunico y Tejada,

Segundo comandante del vapor *Pizarro*, el capitán de fragata D. Pedro de Abarca y Bouyon.

Comandante del vapor *Liniers*, el teniente de navío D. Eduardo Alvarez Estrada y Campos.

Segundo comandante de la provincia de Santiago de Cuba, el teniente de navío de la escala de la reserva D. Agustín Delgado y Mejías.

Segundo comandante de la estación naval del golfo de Guinea, el capitán de fragata D. Ignacio Pintado y Etiquicia.

Comandante de la fragata *Victoria*, el capitán de navío D. José María Berranger.

—La suscripción nacional para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila, ascendía el día 25 á 2.328,813 rs.

—Está acordado entre las direcciones de Francia y España, la rebaja del servicio internacional, hasta el punto de que solo costará 16 rs. un despacho ordinario desde cualquiera estación de un reino á la del otro.

El aumento de precio será el de 8 rs. por cada diez palabras.

—No es cierto, como dice un periódico, que se disminuyen 500 capitanes por la organización proyectada para el arma de infantería, que ha sido pasada á informe de la junta consultiva de guerra. No es cierto tampoco que la misma organización dé una excesiva disminución de subalternos. Lo que hay de verdad es que se suprimen 64 plazas de capitanes y se aumentan 50 jefes, con lo que la reelección queda en 14. También se disminuyen 40 subalternos; pero como quiera que la organización proyectada se enlaza con la guardia rural, en esta tendrán ventajosa colocación los pocos oficiales que la pierdan en infantería, mas los muchos que hayan de ascender con este motivo, obteniéndose también con el proyecto en cuestión la ventaja, para el arma de infantería, de que disminuyéndose el número de capitanes y aumentando el de jefes, la relación numérica entre estos y aquellos será mas ventajosa y el ascenso mas rápido, con notorio provecho del país y del ejército; todo lo que es posible hacer sin aumentar el presupuesto de gastos del ministerio de la Guerra. En cuanto á la supresión del empleo de segundo comandante, hay fundadas razones para creer que el señor marqués de la Habana piensa llevarla á cabo, si bien esta medida en nada afecta á su proyecto de organización.

—Los moros permanecían en Melilla silenciosos, si bien retirando sus mieses y todo cuanto tienen en los pueblos inmediatos, por miedo á los españoles; y según dicen algunos, la generalidad desea la paz, arrepentidos de su mal proceder, en pago de las ventajas y libertad de su comercio, que el general Maldonado les había concedido; y será muy probable que algunos se unan á nuestro ejército para castigar á los que les indujeron á hacer fuego contra nuestras tropas. Estos mismos, que se llaman caballeros del campo, les prohiben que entren en la plaza con comestibles, imponiendo una multa de 200 reales al que lo verifique, por solo el egoísmo de no poderlo hacer ellos, porque en la plaza los comen como calabacillas de cualquiera tentativa ó traición contra ella. Nuestros heridos se hallaban completamente restablecidos.

— Los periódicos anglo-americanos traen las siguientes noticias de Méjico: «Una carta fechada en Veracruz el 6 de agosto, anuncia la ocupacion de Minatitlan por las tropas francesas. Minatitlan tiene una poblacion de 500 habitantes, y está situada en la margen occidental del rio Coatzacoalcos, en el istmo de Tehuantepec. Anteriormente era el punto de partida en el Atlántico, y de aquí el que se tratase tantas veces de establecer comunicaciones interoceánicas por dicho istmo. Dista solo 20 millas de la boca del rio.

Decíase que Juárez se estaba preparando para ir á Matamoros ó á Nuevo Leon, con el objeto de refugiarse en Tejas; pero se creía que no sería allí bien recibido por los rebeldes, á los que se había manifestado hostil, de acuerdo con el presidente Lincoln.

No es cierto que los Sres. Comfort y Doblado se hayan adherido á la intervencion francesa.

Habia quedado levantada la incomunicacion de Tampico decretada por Juárez, y la guarnicion se había retirado á Matamoros.

— En una carta de Paris leemos lo siguiente:

«Todo Paris, y aun pueda decirse que Francia entera, está hoy por la guerra. Nadie está de humor aquí, ni aun el gobierno mismo á sufrir con paciencia la insolante negativa de Rusia. La palabra *ultimatum* circula hoy de boca en boca como la espresion del sentimiento de que el público se halla animado. Se ha dado orden de reducir el número de licencias que se conceden de ordinario á los oficiales del ejército, y de reducir asimismo el tiempo de duracion de las que se conceden por absoluta necesidad. Este indicio es de pequeña importancia, pero revela cual es el pensamiento dominante.

El emperador, segun se dice, ha meditado desde Biarritz que se estable inmediateamente las negociaciones oportunas en las cortes de Viena y de Londres á fin de conseguir el acuerdo conveniente para enviar á San Petersburgo un *ultimatum*.

— Dice de Stockolmo que una comision de oficiales de marina é ingenieros militares de los tres reinos escandinavos se ha reunido en aquella capital á fin de deliberar acerca de los medios mas oportunos para combinar la accion de las fuerzas terrestres y

maritimas de Dinamarca, Suecia y Noruega, si se dirigiese un ataque contra la primera de estas potencias. Una de las proposiciones presentadas concierne á la construccion y armamento de los buques de guerra de los tres países. En adelante se construirán y armarán en las mismas condiciones, á fin de que puedan formar concentrados en el Báltico una flota compacta, cuyos buques de igual velocidad puedan ejecutar las mismas maniobras con regularidad perfecta. Se dice que el mando general de las tres escuadras se conferirá al príncipe Oscar, hermano del rey de Suecia, que ha ocupado toda su vida en el estudio de las ciencias náuticas. Así se realizará sin ruido y sin ostentacion la unico material de los países escandinavos bajo el punto de vista de su reciproca defensa.

— Segun escriben de Londres á la *Opinion Nacional*, las tres grandes potencias occidentales tratan de ponerse de acuerdo, ó bien para dirigir una nota comun al gobierno moscovita, ó para reconocer á Polonia como potencia beligerante. En el primer caso la nota tendrá el carácter de *ultimatum*.

— El *Fremdenblatt* de Viena, el único de los periódicos austriacos que apoya decididamente la candidatura del príncipe Maximiliano para el trono de Méjico, espera que la inmigracion alemana ocasionada en Méjico por el reinado de un príncipe alemán, servirá en breve de firme apoyo al nuevo trono, y cuenta además con la anexion del Estado de Tejas, cuya poblacion es en su mayor parte alemana.

— Refiere un diario de Constantinoopla que á la una de la noche un centinela colocado en uno de los puntos que hay á lo largo del Bósforo, al pié de las colinas, sintió de repente que la garita oscilaba con fuerza bajo sus pies. Sorprendido con un suceso que le completa tranquilidad de las inmediaciones, lo limpio del cielo y la calma que reinaba á lo lejos en el mar, no le dejaban duda alguna de que no podia atribuirse á un terremoto, el soldado salió de la garita para examinar con cuidado el local. Apenas habia puesto los pies en tierra, cuando vió con admiracion que la garita se levanta sobre el suelo, se inclinaba ya á un lado, ya á otro, y por último viene á tierra. Una enorme tortuga de la especie de aquellas que frecuentan las viñas en tiempo de

las vendimias, se había obstinado, con la tenacidad que caracteriza aquella raza, en abrirse paso debajo de la garita, y no pudo conseguirlo mas que derribándola.

MAHON 1.º DE OCTUBRE.

Efemerides.

1527.

Toma y saqueo de Pavia por los franceses.

1792.

Sale por primera vez á luz el *Diario de Barcelona*.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

La Dedicacion de la Santa Iglesia Cathedral. CULTOS.

CORTE DE MARIA.— Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. la reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Patrona de los Asociados á su Corte en la iglesia parroquial de Sant. Maria, privilegiada.

SANTO DE MAÑANA

El Sto. Angel Custodio y San Remigio obispo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.— Sale á las 5 horas y 56 ms. — Pónese á las 5 h. y 43 ms.

LUNA.— Sale á las 8 h. y 22 ms. de la N.— Se pone á las 10 h. y 20 ms. de la M

ORDEN DE LA PLAZA

del 30 de Setiembre de 1863.

Servicio para el 1º de Octubre.

Gefe de dia: Sr. comandante graduado capitán del regimiento infanteria de Granada núm.º 34 don Eduardo Valdés.

Parada, este cuerpo y Zaragoza.— Hospital y provisiones Zaragoza.— El T. C. Sargento Mayor.— Juan Perea y Jáuregui.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Quedando aun por amortizar capitales de la deuda municipal y pensiones diferidas por la cantidad efectiva de 7,412 reales, este Ayuntamiento ha señalado el domingo próximo 4 del corriente á las once de la mañana para adjudicarla á los acreedores que hagan proposiciones mas ventajosas, las que deberán formular en pliegos cerrados arreglados al modelo que sigue. Mahon 1º Octubre de 1863.—El Alcalde, Juan J. Sancho.

MODELO

Se ofrece redimir el capital de (interés ó censo) que acredita contra la Municipalidad, importante.....con rebaja de un.....por ciento.

(Fecha y firma.)

Escuela de Náutica de Mahon.

El día 1.º de Octubre próximo á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de este establecimiento, tendrá lugar la solemne inauguración del Curso Académico de 1863 á 1864.

Mahon 29 de Setiembre de 1863.
— El Director interino — Diego Monjo y Vicens.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que en méritos del juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado Juan Orfila y Pons vecino de Alayor contra los consortes Juan Giménez y Pons y Juana Orfila y Seguí del mismo vecindario, sobre pago de cinco mil reales intereses y costas, se saca á pública subasta por vía de venta perpetua una casa situada en Alayor en la calle Montañeta, que consta de dos pisos, propia de los referidos consortes, cuyo remate tendrá lugar el día 20 del próximo Octubre á las once de la mañana en la Audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente y á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público. — Dado en Mahon á veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Facundo Cortadellas. — Francisco Andreu y Pons, Esn.º

HAGO SABER: Que no habiendo tenido efecto en su día el remate de cuatro casas de la herencia de Margarita Mora y Borrás que se venden en méritos del juicio de testamentaria de la misma, sitas en esta ciudad, tres de ellas en la calle de Gracia números 119 y 121, 123 y 125, y 70 y la otra calle Portal de mar n.º 5, queda señalado de nuevo para el remate siendo la postura competente la audiencia de este Juzgado del lunes día doce de Octubre próximo á las once de la mañana, á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del Pregonero. Mahon 28 Setiembre de 1863. — Facundo Cortadellas. — Por su mandado, Juan Pons Esn.º

HAGO SABER: Que el día 22 de Octubre próximo á las once de la mañana se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la subasta y re-

mate por vía de venta, siendo la postura competente, de un campillo cosa de una cuartera sembrado, sito en tierras de Son Planas del termino de Alayor, á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero público; pues así lo llevo mandado por auto de hoy en el juicio ejecutivo que sigue Agueda Bagur contra Miguel Villalonga y su esposa Isabel Hernandez, todos vecinos de dicha villa, sobre pago de maravedises. Dado en Mahon á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. — Facundo Cortadellas. — Por su mandado Francisco Andreu y Pons, Esn.º

Arriendo de los derechos de Consumos de la ciudad de Mahon y su término. subrogado á la Hacienda pública.

Estando próxima la época en que los particulares empiezan la matanza de cerdos para el consumo de sus familias, me considero en el caso de recordarles el deber que tienen de dar parte al jielato central de la Marina antes de proceder á dicha matanza, para el pago de los derechos correspondientes.

Al hacerlo, abrigo la confianza que todos cumplirán religiosamente con este precepto legal, y que no llegará el caso de tener que solicitar de la autoridad de Rentas la aplicacion de las penas que la ley é instruccion del ramo señalan á los defraudadores. Mahon 30 Setiembre de 1863. — El Arrendatario, Antonio Marqués.

ANUNCIOS.

D. Juan Taltavull de este Comercio ha cambiado su domicilio á la calle de la Infanta (antes de Gracia) número 26, á donde quedan trasladados el escritorio y despacho de los Vapores Correos, desde el lunes 28, en los cuartos de planta baja, puerta de la izquierda.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa número 2 de la calle de San Fernando, la que tiene bastante comodidad.

Al que le convenga puede acudir á la calle del Castillo número 44.

PARA ALQUILAR.

Dos habitaciones amuebladas del

piso principal de la casa número 29 de la calle Nueva.

En la misma duran razon.

En la calle del Castillo, núm. 85 hay dos armarios y un mostrador para vender.

POLVOS DENTIFRICOS DE QUIROGA.

Habiéndose hecho varias falsificaciones de los verdaderos y acreditados polvos dentifricos de Quiroga, se advierte al público, para que no sea sorprendido, que desde este día todas las cajas de los verdaderos, llevarán otra etiqueta con las armas de Francia y la firma del autor.

Continúa el despacho por menor á 4 rs. caja en la tienda de Orfila, Arraval número 1.

El señor Junca, de nacion francés, alumno de la escuela normal de Paris y profesor que ha sido del Liceo Imperial de Argel, tiene el honor de participar á los padres de familia que ha fijado su residencia en esta ciudad, y tiene abierta en su casa cátedra de francés.

El método y sistema de enseñanza será la que se sigue en las universidades francesas, es decir, la sola que permite hablar y escribir con toda la correccion y pureza posible.

Dará tambien lecciones en casas particulares.

Traduccion de cualquier escrito y documentos en francés é italiano.

Calle Nueva n.º 33 piso segundo.

CANARIOS MACHOS Y HEMBRAS.

En la calle de S. Roque n.º 39, cerca el arco, están para vender á precios módicos.

Se desea hallar un jóven para servir en clase de criado.

Infoamarán en esta imprenta.

NODRIZA.

En Villa Carlos, calle de S. Jorge n.º 28, darán razon de una que desea hallar criatura para amamantar ya sea en casa de los padres de la misma criatura ó en la suya propia.

Por todo lo que vá sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva núm 21.